

**INTERESADO**



Gobierno Regional de Ayacucho

# Resolución Directoral Regional Sectorial N° 01733 -2022-GRA/GOB-GG-GRDS-DREA-DR

Ayacucho, **06 SET. 2022**

Vistos, la Orden de Proyección N° 1801-2022-GRA/GG-GRDS-DREA-OA-AP, el Memorando N° 629-2022-GRA/GG-GRDS-DREA-OA-APER del 19 de agosto de 2022 y el Informe N° 269-2022-GRA/GG-GRDS-DREA-OA-AP del 22 de agosto de 2022 (Expediente N° 03754383/02910218), acumulados en 08 folios;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 01615-2022-GRA/GOB-GG-GRDS-DREA-DR del 19 de agosto de 2022, a través de la cual se **DELEGA** en el Área de Personal de la Oficina de Administración, el ejercicio de la función integridad Institucional, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1327 y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2017-JUS;

Que, mediante la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP se aprueba la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP «Lineamientos para la Implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública»;

Que, conforme el numeral 6.3.1 de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP, «Las unidades de organización que ejercen la función de integridad cuentan con un Oficial de Integridad»;

Que, conforme el numeral 6.3.2 de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP, establece que: «El Oficial de Integridad tiene por función principal impulsar la implementación del modelo de integridad pública y articular esfuerzos en la promoción de la integridad y lucha contra la corrupción dentro de la entidad a la que pertenece»;

Que, asimismo, el numeral 6.3.5 de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP, respecto a los requisitos que debe cumplir el Oficial de Integridad indica que: «Para ocupar el cargo de Oficial de Integridad se debe cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- Contar con experiencia en la administración pública;
- No tener antecedentes penales, judiciales ni policiales. No haber sido destituido de la función pública o privada por medida disciplinaria o falta grave. No encontrarse suspendido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública;
- No encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Judiciales Morosos (REDJUM) ni en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM);
- Tener conducta intachable, ejemplaridad y reconocida solvencia e idoneidad moral»;

Que, memorando N° 629-2022-GRA/GG-GRDS-DREA-OA-APER del 19 de agosto de 2022, el Director Regional de Educación de Ayacucho dispone **ROTAR** al Área de Personal y **ASIGNAR** las funciones de **OFICIAL DE INTEGRIDAD** a doña **ROCÍO BELLIDO OSCATA**;

Que, en cumplimiento de lo señalado en el numeral anterior, el Área de Personal ha solicitado a doña **ROCÍO BELLIDO OSCATA** la presentación de una declaración jurada a través del cual se acredite el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 6.3.5. de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP;



Que, conforme el numeral 1.7 del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 0042019-JUS, «En la tramitación del procedimiento administrativo se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de lo hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario»;

Que, habiendo verificado el Registro de Deudores Alimentarios Morosos –REDAM (<https://casillas.pi.gob.pe/redam/#/>) y el Registro de Deudores Judiciales Morosos –REDJUM (<https://redjum.pi.gob.pe/redjum/#/>), se tiene que doña **ROCÍO BELLIDO OSCATA**, «NO SE ENCUENTRA» registrada en dichos sistemas;

Que, habiendo verificado los archivos del Área de Personal, se tiene que doña **ROCÍO BELLIDO OSCATA**, viene laborando interrumidamente en la Sede de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho en calidad de contratada desde el año 2018;

Que, mediante el Informe N° 269-2022-GRA/GG-GRDS-DREA-OA-AP del 22 de agosto de 2022, el Especialista Administrativo II (e) del Área de Personal comunica que doña **ROCÍO BELLIDO OSCATA** cumple con los requisitos mínimos establecidos en el numeral 6.3.5. de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP; por consiguiente, es **VIABLE** la elaboración del proyecto de resolución a través del cual se **DESIGNE** como **OFICIAL DE INTEGRIDAD**;

Que, según el numeral 17.1 del Art. 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, «La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción»;

Estando a lo dispuesto por el Especialista Administrativo II del Área de Personal mediante la Orden de Proyección N° 1801-2022-GRA/GG-GRDS-DREA-OA-AP, visado por el Director de la Oficina de Administración y la Directora de Gestión Institucional de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho; y,

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, el Decreto Supremo N° 180-2021-PCM, el Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP «Lineamientos para la implementación de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública», la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP «Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público», el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, el Decreto Supremo N° 011-2012-ED modificado por el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU, la Ordenanza Regional N° 022-2014-GRA/CR, la Ordenanza Regional N° 004-2017-GRA/CR, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 007-2021-GRA/GR;

### SE RESUELVE:

**1° DESIGNAR** a la CPC **ROCÍO BELLIDO OSCATA** como **OFICIAL DE INTEGRIDAD** de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho, con efectividad anticipada al 22 de agosto de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

**2° ESTABLECER** que la **OFICIAL DE INTEGRIDAD** de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho, tiene las siguientes funciones:

- Representar al Área de Personal, quien ejerce la función de integridad.
- Reportar directamente al Director Regional de Educación de Ayacucho o al Responsable del Área de Personal y a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, según corresponda.
- Garantizar el cumplimiento de las funciones de integridad institucional.





**3° TRANSCRIBIR** a presente Resolución Directoral Regional Sectorial, a los Órganos competentes de esta entidad, al Área de Personal, así como a la parte interesada, para los fines que les sean propios.



EJM/DREA  
SBP/DGI  
CCN/DOA  
MRR/APER(e)  
Proy. 1801-2022  
25-08-2022

Regístrese y Comuníquese



*Dr. Edgar Jayo Medina*  
Director de Programa Sectorial IV  
Dirección Regional de Educación Ayacucho

**SECRETARIA GENERAL**

*Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución  
la misma que constituye transcripción oficial.  
Expedida por mi despacho.*

*Acentuamente*



*Dr. Desiderio César Monte Ventura*  
Especialista Administrativo II  
SECRETARIA GENERAL

